

31.1.2018

A8-0007/18

Enmienda 18

Rina Ronja Kari, João Ferreira, João Pimenta Lopes, Miguel Viegas, Malin Björk
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A8-0007/2018

Danuta Maria Hübner, Pedro Silva Pereira
Composición del Parlamento Europeo
2017/2054(INL)

Propuesta de Resolución

Artículo 4

Propuesta de Resolución

Enmienda

Artículo 4

suprimido

Tras la entrada en vigor de la base jurídica adecuada para las listas transnacionales, se establecerá una circunscripción electoral común que abarcará todo el territorio de la Unión. Los términos de dicha circunscripción electoral común estarán estipulados en la Decisión del Consejo por la que se adoptan las disposiciones por las que se modifica el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo.

No obstante, en caso de que el Reino Unido siga siendo un Estado miembro de la Unión al inicio de la legislatura 2019-2024, y si en el Parlamento Europeo hay representantes elegidos de listas transnacionales, estos no podrán asumir sus funciones hasta que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea se haga efectiva desde el punto de vista jurídico.

El número de representantes elegidos en la circunscripción electoral común se definirá sobre la base del número de Estados miembros.

Or. en

AM\1144842ES.docx

PE614.378v01-00

